22.510-14

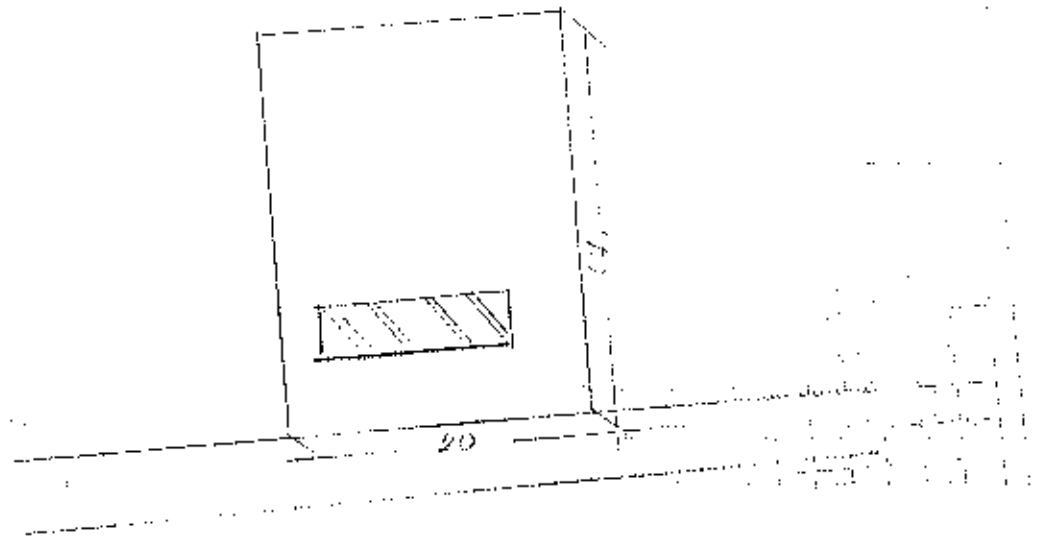

DE PROPIEDAD

- UN SOLO PROPIETARIO
- DERECHOS Y ACCIONES
- VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1. DE PROPIEDAD PROPIA
2. EN ARRIENDO PARCIAL
3. EN ARRIENDO TOTAL
4. [X] OTRO (ESPECIFIQUE) VOLO

DATOS DEL PROPIETARIO

VIENE DE OTRA FICHA ◯ NO ◯ SI

CÓDIGO

APELLIDOS: VERA MATOS
NOMBRES: FRANCISCA AGAPITA

CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.: 1907[illegible]

materia	TÍTULO DE PROPIEDAD	fecha
COMPRA / VENTA		21-11-89

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	ÁREA DEL PISO
1	1	90
1	2	90

ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón metal

PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo o bloque, 6 ladrillo industrial (bahareque), 7 bloque de ladrillo (vidrio, madera)

ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón

PISO: 1 tierra, 2 madera o entablado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o vinyl, 6 alfombra, 7 mármol marmolene

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (bajo), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja

TUMBADOS: 1 si tiene, 2 no tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio color

AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas

ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas

EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2º orden, 3 tiene de 1º orden

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 mala, 4 ruina

AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)

AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA

FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones

GRÁFICAS "[illegible]" [illegible]

Sello 06/JUN/14

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-

Otorgada por ENTRE LA SEÑORA FRANCISCA AGAPITA VERA SALTOS Y EL SEÑOR KE-N FERNANDO TAPIA OCHOA.-

A favor de DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL.-

Cuantía USD $ 100.000.oo & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER 2014.13.08.04P4403 **No.**

Manta, a 16 **de** JUNIO **de** 2014

COPIA

CODIGO : 2014.13.08.04.P4405 f/ 2555

COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA FRANCISCA AGAPITA VERA SALTOS; A FAVOR DEL SEÑOR KEVIN FERNANDO TAPIA OCHOA.-

CUANTIA : USD $ 100,000.oo

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: EL SEÑOR KEVIN FERNANDO TAPIA OCHOA: A FAVOR DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis de junio del dos mil catorce, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública **Cuarta del cantón Manta**, comparecen por una parte, en calidad de EL ACREEDOR HIPOTECARIO, **el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional**, representado por el señor Coronel de Policía de E.M. MBA. SEGUNDO JUAN JARAMILLO PAREDES, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se agregan, por otra parte en calidad de "VENDEDORA", la señora FRANCISCA AGAPITA VERA SALTOS, de estado civil viuda, debidamente representada por su Apoderada la señora NUBIA ELIZABETH RODRIGUEZ VERA, conforme consta del Poder que se adjunta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía números: uno tres cero siete cero ocho siete cinco uno guión ocho, cuya copia certificada por mi agrego a esta escritura como

habilitante. La Apoderada de la Vendedora es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor KEVIN FERNANDO TAPIA OCHOA, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía números uno nueve cero cero cinco cero tres cinco cuatro guión nueve, cuya copia certificada por mi, agrego a esta escritura como habilitante. El comprador es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja y de paso por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de **COMPRAVENTA; Y, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte la señora NUBIA ELIZABETH RODRIGUEZ VERA, en calidad de apoderada especial de la Señora FRANCISCA AGAPITA VERA SALTOS, tal como

le
a
A,
ny
no
da
de
de
los
on
sta
ÓN
ni
ura
mo
rgo,
ERA
r de
ERA:
tura
idad
omo

justifica el poder que adjunta a la presente, por sus propios y personales derechos; a quien en lo posterior se le denominará como la VENDEDORA; y, por otra parte, el señor KEVIN FERNANDO TAPIA OCHOA, por sus propios y personales derechos, a quien igualmente para efectos del presente contrato se le denominará como el COMPRADOR; los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública celebrada ante la Dra. María Lina Cedeño Rivas, Notaría Cuarta del cantón Manta, el 21 de Noviembre del año 1994; e, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 30 de Noviembre del 1994, la señora: Francisca Agapita Vera saltos, han adquirido mediante compra realizada a la señora Teresa Robertina Delgado Azua, la casa s/n, ubicada en las calles Sin Nombre, barrio La Pradera, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí; circunscrita dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: veinte metros y avenida Delgado Azua; POR ATRAS: veinte metros y los lotes números trece y quince; POR EL COSTADO DERECHO: veintisiete metros y los lotes diecinueve, veinte y veintiuno; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: veintisiete metros y lindera con el lote doce.- La superficie total del inmueble es de quinientos cuarenta metros cuadrados. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes señalados en la cláusula que antecede, por medio de este instrumento público, la señora NUBIA ELIZABETH RODRIGUEZ VERA, en calidad de apoderada especial de la Señora FRANCISCA AGAPITA VERA

SALTOS, tal como lo justifica el poder que adjunta a la presente, venden y dan en perpetua enajenación y como en efecto así lo hacen, a favor de el señor KEVIN FERNANDO TAPIA OCHOA la casa s/n, ubicada en las calles sin nombre, barrio La Pradera, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí; con una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, circunscrita dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: veinte metros y avenida Delgado Azua; POR ATRAS: veinte metros y los lotes números trece y quince; POR EL COSTADO DERECHO: veintisiete metros y los lotes diecinueve, veinte y veintiuno; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: veintisiete metros y lindera con el lote doce.- La superficie total del inmueble es de quinientos cuarenta metros cuadrados; la misma que ha sido adquirida conforme se indica en la cláusula anterior y a pesar de haberse determinado los linderos y superficie, la venta se la hace como cuerpo cierto y determinado, sin reservarse nada para sí; autorizando a los COMPRADORES para que tomen posesión en forma inmediata del inmueble que se vende. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio que las partes contratantes han pactado de mutuo acuerdo por la casa s/n, ubicada en las calles sin nombre, barrio La Pradera, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí; la superficie total del inmueble es de quinientos cuarenta metros cuadrados, objeto de la presente compraventa y que los Vendedores lo consideran justo, es la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. **$ 100.000.00)** dinero que es cancelado por los COMPRADORES, en efectivo y en moneda de curso legal, razón

por la cual las partes manifiestan que nada tienen que reclamar en el futuro por este concepto ni por ningún otro. En este mismo acto los Vendedores declaran que renuncian a favor de los Compradores a todos los beneficios que le confiere la acción de lesión enorme determinada en los Arts. 1829 y siguientes del Código Civil, por estimar que el precio por la venta es el justo. **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Los Vendedores dándose por satisfechos en el precio y en la forma de pago que antecede, transfieren a favor de los Compradores el dominio, posesión, uso y goce del bien inmueble descrito en la cláusula tercera del presente contrato de compraventa, con los linderos, superficies y dimensiones, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexos, sin reservarse nada para sí, autorizando a los Compradores en forma expresa para que tomen posesión en forma inmediata del inmueble que se vende, sin necesidad de formalidad posterior alguna. **SEXTA.- declaración de LOS VENDEDORES:** Los Vendedores declaran que sobre el bien inmueble materia de. presente contrato de compraventa no pesa ningún gravamen, embargo, prohibición de enajenar, limitación de dominio, condición resolutoria o suspensiva, etc; como lo justifican con el Certificado de Gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón **Manta,** que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los Vendedores declaran que el inmueble que se vende no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de demandas o juicios; sin

perjuicio de lo cual, los Vendedores se someten de ser el caso, al total saneamiento del inmueble de acuerdo a lo dispuesto en la ley, en especial al saneamiento por evicción. **SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su registro e inscripción, serán de cuenta de los Compradores a excepción del pago de plusvalía que en caso de haberla será de cuenta de los Vendedores. **OCTAVA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.-** Las partes contratantes aceptan el total contenido de todas y cada una de las estipulaciones que anteceden por estar hechas en seguridad y garantía de sus propios y recíprocos intereses. Cualquiera de las partes, quedan autorizadas para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, directamente o a través de las personas que autoricen en forma particular. **NOVENA: JURISDICCION, DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Las partes contratantes, para el evento de reclamación judicial renuncian domicilio y se sujetan a los jueces competentes del cantón Quito, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección de la parte actora. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura pública por una parte el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, representado por el señor Coronel de Policía de E.M. MBA. SEGUNDO JUAN JARAMILLO PAREDES, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, conforme se justifica con los documentos habilitantes que

total
cial al
os los
stro de
go de
AVA:
antes
s que
rocos
ar la
antón
cular.
antes,
a los
rio, a
DE
A DE
ción y
santía
MBA.
tivo y
os que

se agregan, a quien en adelante para efectos de este contrato se le denominará EL ACREEDOR HIPOTECARIO; y, por otra parte, el señor Subteniento de Policía KEVIN FERNANDO TAPIA OCHOA, por sus propios y personales techos, a quien para efectos de este contrato se le denominará el **DEUDOR** HIPOTECARIO, quien tiene a bien constituir y como en efecto así lo hace por medio de este instrumento público PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, ESPECIAL Y PREFERENTE a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional a través de la Comisión de Inversiones, en sesión ordinaria del día lunes 26 de Mayo del 2014, resolvió calificar al señor Subteniente de Policía KEVIN FERNANDO TAPIA OCHOA, para el otorgamiento de un préstamo hipotecario, que le permita adquirir el bien inmueble señalado en la escritura de compraventa que antecede, el mismo que es recibido a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamos en el futuro por este concepto ni por ningún otro. **TERCERA: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.**- Con el objeto de garantizar el pago oportuno y completo de las obligaciones contraídas o que se contrajeren en el futuro a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, por parte del señor Subteniente de Policía KEVIN FERNANDO TAPIA OCHOA; así como, para garantizar el pago de los intereses, los de mora, costas judiciales y honorarios profesionales, si a ello diere lugar, el Deudor Hipotecario renunciando los beneficios de orden y excusión legal,

constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, ESPECIAL Y PREFERENTE a favor d
Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, la casa s/n, ubicada en las calles si
nombre, barrio La Pradera, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia d
Manabí, circunscrita dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR E
FRENTE: veinte metros y avenida Delgado Azua; POR ATRAS: veinte metros y lo
lotes números trece y quince; POR EL COSTADO DERECHO: veintisiete metros y lo
lotes diecinueve, veinte y veintiuno; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: veintisiet
metros y lindera con el lote doce.- La superficie total es de quinientos cuarent
metros cuadrados; y, sobre las demás obras complementarias existentes o qu
llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebl
por accesión, destino o incorporación de conformidad con las disposiciones del
Código Civil, al igual que, todos los aumentos y mejoras que reciban en el futur
dichos bien, de tal manera que la hipoteca que se constituye se la hace sin ningun
clase de reservas ni limitaciones. **CUARTA: CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES; INTERESES Y FORMA DE PAGO.-** La cuantía es indeterminada; las obligaciones que se afianzan con la presente hipoteca constan detallados en la tabla de amortización, contrato de mutuo y pagaré a la orden forma separada, en los que se expresa el valor de dichas obligaciones, los intereses y los plazos para el pago, suscritos y aceptados por el DEUDOR HIPOTECARIO, señor Subteniente de Policía KEVIN FERNANDO TAPIA OCHOA, a la orden o a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. El valor del préstamo será pagado en dividendos consistentes en cuotas fijas o decrecientes que incluyen capital e intereses, directamente de las

remuner
FERNAN
de que
vencimi
normati
Naciona
El seño
acuerdo
Servicio
conoce
contrat
que se
LOS A
Servici
Hipote
parcial
primer
deja co
natura
exigir
precan
continu

del

sin

de

El

los

los

iete

nta

que

oles

del

uro

una

NES,

que

de

que

ago,

icía

e la

s en

las

remuneraciones mensuales que percibe el señor Subteniente de Policía KEVIN FERNANDO TAPIA OCHOA, de acuerdo a la tabla de amortización y en el evento de que el DEUDOR HIPOTECARIO se separe de la Policía Nacional, antes del vencimiento del plazo del préstamo se procederá de conformidad con la normativa reglamentaria que rige para el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional o lo que resuelva la Comisión de Inversiones del Acreedor Hipotecario. El señor Subteniente de Policía KEVIN FERNANDO TAPIA OCHOA, al estar de acuerdo con el monto del préstamo hipotecario otorgado a su favor por parte del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, declara que acepta el mismo y que conoce y se somete a la reglamentación interna del ACREEDOR HIPOTECARIO, al contrato de mutuo y a la tabla de amortización elaborados para el efecto, en la que se detallara los dividendos mensuales, el plazo e intereses. **QUINTA: DE LOS ABONOS O CANCELACION ANTICIPADA DE LAS OBLIGACIONES:** El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional reconoce el derecho de el Deudor Hipotecario a pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar pagos parciales en cantidades mayores a una cuota en ventanilla hasta los ocho primeros días de cada mes. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente. Se deja constancia que, tales pagos no implicará novación o condonación de ninguna naturaleza y por lo tanto no afectaran al derecho del Servicio de Cesantía para exigir la total cancelación de la deuda más sus respectivos intereses y gastos. Las precancelaciones parciales únicamente disminuirán el plazo del préstamo y se continuará con los descuentos establecidos en la tabla inicial, de acuerdo al capital

8

9

pendiente de pago; para lo cual, se deberá generar una nueva tabla de amortización, tomando en consideración el saldo del capital, adeudado y el número de cuotas, establecidas para el mismo en la tabla inicial reajustando intereses correspondientes. **SEXTA: VIGENCIA.-** Esta primera hipoteca abierta, especial y referente que se constituye en virtud de la presente escritura tendrá validez desde su inscripción en el registro correspondiente y subsistirá hasta la total extinción de las obligaciones en cualquiera de las formas que prevé la Ley, y se cancelará solamente por escritura pública otorgada por el Acreedor Hipotecario de la que se tomará razón al margen de la inscripción correspondiente. **SEPTIMA: OBLIGACION DE CONTRATAR EL FONDO DE CONTIGENCIA Y SEGUROS.-** De conformidad con la reglamentación interna del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, el préstamo que se concede estará sujeto a la condición expresa de que estará protegido por un Fondo de Contingencia administrado por el Acreedor Hipotecario, que cubrirá el saldo insoluto en caso de muerte o incapacidad total o permanente del miembro policial calificado para el otorgamiento del préstamo hipotecario; así como también por un seguro sobre el bien; razón por, la cual el Deudor Hipotecario se obliga a contratar los seguros contra incendios y otros riesgos, mientras subsista la deuda, con la compañía aseguradora que designe el Servicio de Cesantía; y, en caso de no hacerlo, facultan al Servicio de Cesantía para que a su arbitrio contrate dicho seguro y se obligan a pagar los valores que se erogaren en razón de dicho contrato, prima o renovación del seguro, más los intereses vigentes para este tipo

de préstamos, a partir de la fecha en que se hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. Los Deudores Hipotecarios pagaran al Fondo de Contingencia una prima anual, cobrada mensualmente en relación al saldo no amortizado del préstamo otorgado; a partir del segundo año de vigencia del préstamo, las primas de los seguros del bien hipotecado, conjuntamente con la cuota mensual del préstamo serán descontadas en forma mensual a través del Proceso de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Personal de la Policía Nacional o caso contrario podrán ser pagadas directamente por los Deudores Hipotecarios. **OCTAVA: EJECUCION ANTICIPADA DE LA HIPOTECA Y ACCIONES LEGALES.-** El Deudor Hipotecario acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional y aún cuando no estuviere vencido el plazo del préstamo, éste podrá declara de plazo vencido y exigir en cualquier tiempo todo lo que se estuviere adeudando el Deudor Hipotecario con los respectivos intereses incluidos los de mora, gastos judiciales y/o extrajudiciales a través de la acción real hipotecaria; para cuyo efecto las partes acuerdan la aceleración de pagos y la ocupación inmediata del inmueble hipotecado al vencimiento de una o más cuotas establecidas en la tabla de amortización y en cualquiera de los casos siguiente: **a)** Si el inmueble que se hipoteca, se vendiere o gravare, en todo o en parte, sin conocimiento o consentimiento del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional o se lo embargare por razón de otros créditos u obligaciones contraídas

con terceros; **b)** Si el DEUDOR HIPOTECARIO no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones; **c)** Si dejaren de pagarse por uno o más años los impuestos fiscales o municipales del inmueble hipotecado; **d)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que el DEUDOR HIPOTECARIO tuviere con sus trabajadores y el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **e)** Si requeridos el DEUDOR HIPOTECARIO para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en los literales c) y d) se negare a exhibirlos; **f)** Por haberse negado el Deudor Hipotecario a la renovación o pago del Fondo de Contingencia y de los seguros correspondientes mientras subsista la deuda; **g)** Por falta o imposibilidad de pago de las primas mensuales y/o anuales del Fondo de Contingencia y de los correspondientes seguros; **h)** Si el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional comprobare que ha existido falsedad en los datos y documentos proporcionados por el Deudor Hipotecario o informes que sirvieron de base para el otorgamiento del préstamo hipotecario; **i)** Si existieren créditos privilegiados que pongan en riesgo el cabal cumplimiento de las obligaciones mensuales que mantienen el Deudor Hipotecario con el Acreedor Hipotecario; **j)** Si se impidiere la inspección de los bienes raíces hipotecados cuando lo ordenare el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; y, **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de estupefacientes, o otros delitos conexos, o si se siguiere juicios por cualquiera de estas causas contra los propietarios. Para los efectos previstos en los literales precedentes, las partes contratantes convienen en que

no será necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, para exigir el pago total del valor adeudado, bastando la sola aseveración que el Acreedor Hipotecario hiciere en la demanda. **NOVENA: SANEAMIENTO**.- El Deudor Hipotecario declara que sobre los bienes inmuebles constituidos en hipoteca mediante el presente contrato, se encuentran libres de todo gravamen o limitación de dominio, según consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que como documento habilitante se adjunta, de manera que la hipoteca que se constituye, es la única que los afectará, hasta la total cancelación de los valores que el Deudor Hipotecario mantenga con el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. **DECIMA: PROHIBICION DE GRAVAMENES.-** El Deudor Hipotecario en forma libre y voluntaria se obligan a no constituir nuevo gravamen o limitación de dominio, así como a no constituir sobre ellos servidumbres, derechos de uso y habitación o dar en anticresis o arrendamiento sin autorización expresa del Acreedor Hipotecario sobre el inmueble objeto de este contrato, mientras subsista esta hipoteca. Así mismo se imponen la prohibición voluntaria de enajenar sobre los inmuebles hipotecados, hasta la cancelación total de todo lo adeudado. **DECIMO PRIMERA.- AUTORIZACION DE CESIÓN.-** El Deudor Hipotecario en forma expresa autorizan y facultan al Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, para que la presente hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que se constituyen en este instrumento, puedan ser cedidos, transferidos o negociados bajo cualquier título o modalidad, comprometiéndose

en dicho evento a reconocer como legalmente válida la cesión de derechos efectuada por el Servicio de Cesantía, así como las posteriores cesiones, aún sin el requisito de notificación judicial y a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requeridos por este. En caso de cesión, los Deudores declaran expresamente, además que se someterán a la jurisdicción que elija el último cesionario del préstamo o crédito. **DECIMA SEGUNDA: DECLARACION DE EL DEUDOR HIPOTECARIO.-** El Deudor Hipotecario con juramento declara que el valor del préstamo hipotecario otorgado por el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, será destinado para adquirir o construir LA ÚNICA/PRIMERA VIVIENDA FAMILIAR o para la remodelación, mejoras, ampliaciones, readecuación o reparaciones de la misma. **DECIMA TERCERA: GASTOS E INSCRIPCION.-** Los gastos que demande la celebración de esta escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como la cancelación de la hipoteca son de cuenta del Deudor Hipotecario. Cualquiera de las partes, quedan autorizadas para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, directamente o a través de las personas que autoricen particularmente. **DECIMA CUARTA : ACEPTACION DE LA HIPOTECA.-** El señor Coronel de Policía de E.M. MBA. SEGUNDO JUAN JARAMILLO PAREDES, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, acepta la garantía hipotecaria que se constituye por medio de este instrumento a nombre de su representada. **DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES LEGALES,**

chos
in el
ción
, los
que
DA:
con
icio
LA
ras,
RA:
esta
o la
a de
ente
vés
A :
IBA.
o y
a la
hre
ES,

COMPETENCIA, TRAMITE Y DOMICILIO.- Las partes contratantes, para el evento de reclamación judicial renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces del cantón Quito y al trámite coactivo, verbal sumario o ejecutivo, a elección del acreedor hipotecario. En todo cuanto no se haya establecido en esta escritura pública, los comparecientes, se sujetan a las disposiciones legales aplicables. Los comparecientes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y solicitan al señor Notario se sirva agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Holger Rodríguez Andrade, matrícula número : 13-1997-45 Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-

Dr. Cristóbal Hernández
Notario Público Cuarto

E.M. MBA. SEGUNDO JUAN JARAMILLO PAREDES
Servicio de Cesantía de la Policía Nacional
Director Ejecutivo y Representante Legal

1001604741 - 1

14

15

NUBIA ELIZABETH RODRIGUEZ VERA
C.C. No. 130708751-8

KEVIN FERNANDO TAPIA OCHOA
C.C. No. 190050354-9

LA NOTARIA.-

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000690001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-675 / 2611-677

TITULO DE CREDITO No. 000272560

6/12/2014 11:54

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION Ubicada la parroquia TARQUI	2-17-57-13-000	540,00	62826,66	137173	272560

VENDEDOR

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	VERA SALTOS FRANCISCA AGAPITA	LA PRADERA AVE. DELGADO AZUA

ADQUIRIENTE

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	TAPIA OCHOA KEVIN FERNANDO -	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	314,53
Junta de Beneficencia de Guayaquil.	94,35
TOTAL A PAGAR	408,88
VALOR PAGADO	408,88
SALDO	0,00

5/12/2014 11:54 ROSARIO RIERA

SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA
FECHA 24 JUN 2014
Caroline Loor Ortiz
RECAUDADORA AUTORIZADA

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

Emergencias Teléfono: 102

COMPROBANTE DE PAGO

0012538

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : VERA SALTOS FRANCISCA AGAPIT

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: LA PRADERA

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 317204

CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

FECHA DE PAGO: 11/06/2014 12:05:47

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 09 de septiembre de 2014

CERIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0113768

No. Certificación: 113768

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 10 de junio de 2014 *No. Electrónico: 22510*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-87-13-000
Ubicado en: LA PRADERA AVE. DELGADO AZUA

Área total del predio según escritura:
Área Total de Predio: 540,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1301206072	*VERA SALTOS FRANCISCA AGAPITA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13500,00
CONSTRUCCIÓN:	49405,66
	62905,66

Son: SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 / 2015".

Ing. David Cedeño Ruperti
Director de Avalúos, Catastros y Registros

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
COMPROBANTE DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: MARIS REYES 10/06/2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0093077

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de VERA SALTOS FRANCISCA AGAPIT
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de Junio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2178713000 LA PRADERA
Manta, diez de Junio del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA
CANCELADO
Fecha:
Srta. Nar

AL

ORAIA

25

IPAL

micipal

oncepto

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0064962

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a VERA SALTOS FRANCISCA AGAPITA ubicada LA PRADERA AV. DELGADO AZUA cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE $62905.66 SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO 66/100 DOLARES asciende a la cantidad de: CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 12 de JUNIO del 2014

Director Financiero Municipal

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 96 / 2014

Tomo 1. Página 96

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 9 de abril de 2014, ante mi, FIDEL VASILY JIRON CRUZ, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **FRANCISCA AGAPITA VERA SALTOS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Viuda, Cédula de ciudadanía número 1301206072, con domicilio en 41-15 VERNON BLVD LONG ISLAND CITY, NY 11101, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien (es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **NUBIA ELIZABETH RODRIGUEZ VERA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1307087518**, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en **UNA CASA UBICADA EN LA AVENIDA AZUA S/N, DIAGONAL AL TALLER VILLACIS**, en la ciudad de **MANTA**, Provincia de(l) **MANABI**, República del Ecuador, para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, el(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado (a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del (de las, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a (los, las) otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

FRANCISCA AGAPITA VERA SALTOS

FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK .- Dado y sellado, el 9 de abril de 2014

FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.2 a
Valor: $15,00

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 01 fojas es compulsa de la copia que me, fue presentada para su constatación Manta. 11 ABR 2014

Abg. Ebyle Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta / Ecuador

800 Second Ave Suite 600 - New York, NY 10017– Tel:(212) 808 0170 (212) 808 0171 – Fax: (212) 808 0188 –
email: cecunewyork@mmrree.gov.ec website: www.consuladoecuadornewyork.com

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

45851

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 45851

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 24 de abril de 2014*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Una parte de terreno ubicado en esta ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas; Por el Frente; veinte metros y Avenida Delgado Azua. Por Atrás; los mismos veinte metros y los lote n. trece y quince. Por el Costado Derecho; veintisiete metros y los lotes diecinueve, veinte y veintiuno y por el costado Izquierdo; veintisiete metros y lindera con el lote doce. superficie total 540 metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicio
Compra Venta	Partición	1	06/01/1971	1
Compra Venta	Compraventa	2,528	30/12/1994	1,309

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Partición

Inscrito el: miércoles, 06 de enero de 1971
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 5
Numero de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 3
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 28 de noviembre de 1970
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la zona rural del Cantón Manta, en el sitio conocido con el nombre de "Mazato" en el Kilometro cuatro y medio del carretero que conduce de Manta a Portoviejo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000002098	Delgado Pinto Ricardo	Soltero	Manta
Heredero	80-0000000002099	Azua Georgina	Casado(*)	Manta
Heredero	80-0000000002106	Delgado Azua Adriana Elena	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000002101	Delgado Azua Bertha Betsabe	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000002102	Delgado Azua Jose Ricardo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000002100	Delgado Azua Judith Esther	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000002104	Delgado Azua Luciano Eloy	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000002103	Delgado Azua Luis Gilberto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000002105	Delgado Azua Rosa Eloisa	(Ninguno)	Manta

Certificado impreso por: Civil

Ficha Registral: 45851 Página: 1 de 3

Heredero	80-0000000002096	Delgado Azua Teresa Robertina	(Ninguno)	Mantá

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 30 de noviembre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.709 - Folio Final: 1.709

Número de Inscripción: 2.528 Número de Repertorio: 5.819

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de noviembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa con Exclusión de la Sociedad Conyugal. La Señora. Francisca Agapita Vera Saltos, de Carrera (también comparece el esposo Sr. José Carrera Bermeo aceptando que este bien no pasa a formar parte de la sociedad conyugal. una parte de terreno ubicado en esta ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas; Por el Frente; veinte metros y Avenida Delgado Azua. Por Atrás; los mismos veinte metros y los lote n. trece y quince. Por el Costado Derecho; veintisiete metros y los lotes diecinueve, veinte y veintiuno y por el costado Izquierdo; veintisiete metros y lindera con el lote doce. superficie total 540 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000073215	Vera Saltos Francisca Agapita	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002096	Delgado Azua Teresa Robertina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1	06-ene-1971	1	5

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:54:20 del jueves, 05 de junio de 2014

A petición de: Sra. Nubia Rebuspin Vera

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

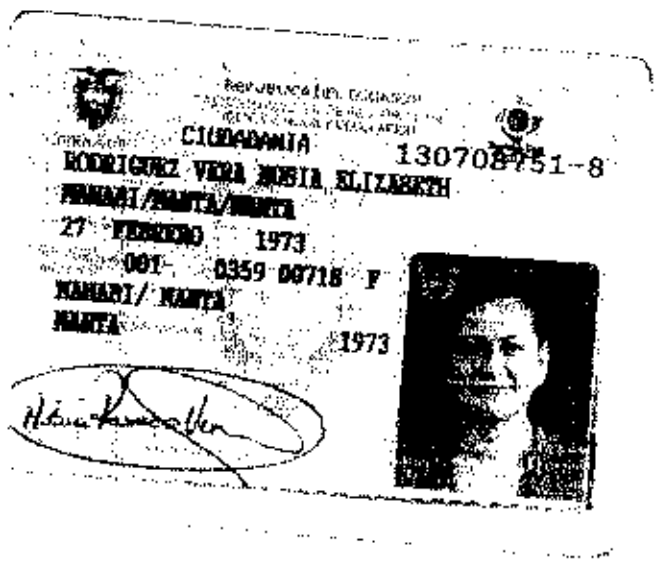
CIUDADANIA
1307087518-8
RODRIGUEZ VERA NUBIA ELIZABETH
MANABI/MANTA/MANTA
27 FEBRERO 1973
001 0359 00715 F
MANABI/ MANTA
MANTA
1973

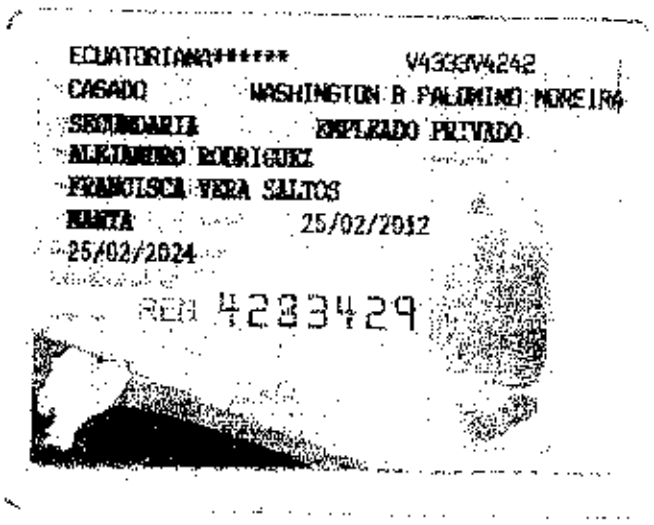
ECUATORIANA******
V4333V4242
CASADO
WASHINGTON B PALOMINO MOREIRA
SECUNDARIA
EMPLEADO PRIVADO
ALEJANDRO RODRIGUEZ
FRANCISCA VERA SALTOS
MANTA
25/02/2012
25/02/2024
REG 4283429

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
079
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
079 - 0257
NÚMERO DE CERTIFICADO
1307087518
CÉDULA
RODRIGUEZ VERA NUBIA ELIZABETH
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** V3333V2222
VIUDO JOSE JAIME CARRERA BERMEO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ISAAC VERA
MARIA SALTOS
MANTA 20/08/2009
20/08/2021
1658929

CIUDADANIA 130170607 2
VERA SALTOS FRANCISCA AGAPITA
MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON
18 MARZO 1941
001- 0134 00307 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1941

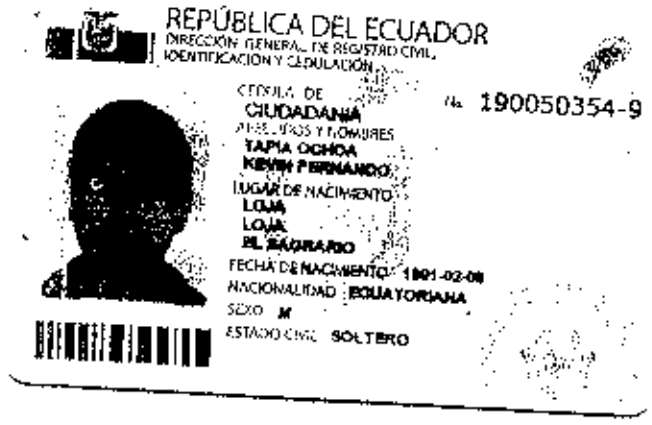
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 190050354-9
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA OCHOA
KEVIN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-02-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

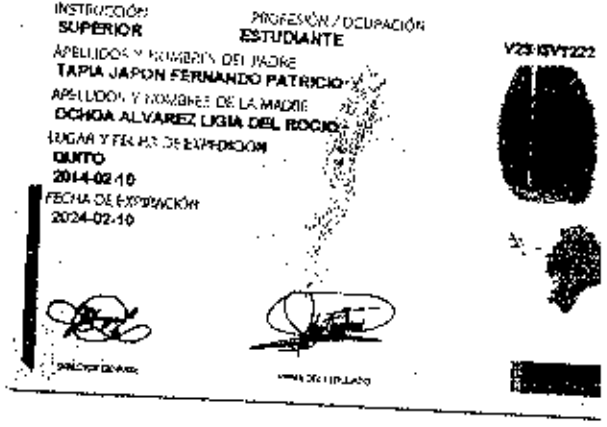
INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TAPIA JAPON FERNANDO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OCHOA ALVAREZ LIGIA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-10
V231SVT222

DEL ECUADOR
1900503549 000-91807 1391100383
TAPIA OCHOA
KEVIN FERNANDO
SUBTENIENTE O+
FIRMA DEL PORTADOR
27/01/2014
1) El Director de Personal
2) El Portador

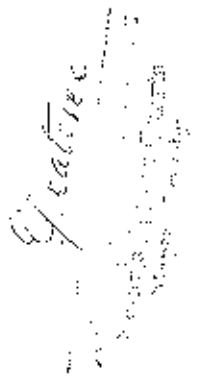

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE
CIUDADANÍA PSA
100160474-1
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO
JORDANIA
FECHA DE NACIMIENTO 1965-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ROSA DE LA CRUZ
SUAREZ PAREDES

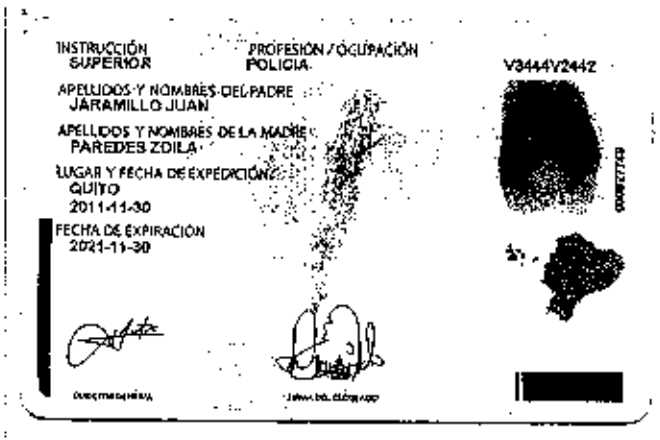
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
POLICIA
V3444V244Z
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-30

DEL ECUADOR
1001604741
CÉDULA
000-00746
TARJETA No
8465103557
IESPOL
JARAMILLO PAREDES
APELLIDOS
SEGUNDO JUAN
NOMBRES
CORONEL
GRADO
O+
TSANGUE
008970
CLÍNICA
AUTORIZACIÓN
IESPOL, Hospitales, Contratados
Dependientes Policiales Civiles
SERVICIO ACTIVO
CADUCA CON EL ASCENSO
08/10/2012
El Director de Personal
El Portador

SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

San Francisco de Quito, 04 de junio del 2014

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional.- Certifica: Que el señor **CORONEL DE POLICIA de E.M. Mba. SEGUNDO JUAN JARAMILLO PAREDES**, fue electo como Director Ejecutivo del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en la Asamblea General Ordinaria de Delegados del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional efectuada el día miércoles 30 de abril del 2014, por lo tanto a partir de la fecha indicada, es el Representante Legal del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional conforme lo dispone el Art. 22 literal b) de la Ley de Cesantía de la Policía Nacional, Publicada en el Registro Oficial No. 662 del 13 de septiembre del 2002.- Lo Certifico.

Dr. Fabián Quinchiguano Pinanjota
Sargento Segundo de Policía
SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL

Dirección: : Av. 9 de Octubre N29-24 y Eloy Alfaro
Sitio Web: www.cesantiapn.gob.ec
Telf: 023-950-900, Fax 022-502-492 Ext. 122
Email:secretaria@cesantiapn.gob.ec

ESTAS 16 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: 2014.13.08.04.P4405. **DOY FE.**

Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.

[illegible]

FECHA DE INGRESO.	10/06/14	FECHA DE ENTREGA:	11/06/14 3 pM
CLAVE CATASTRAL:	2-17-87-13		
NOMBRES y/o RAZÒN	Vera Saltos Francisca		
CÈDULA DE I. y/o RUC.			
CELULAR - TFNO:	0980694110		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE:

Certificado de Avaluos

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

Se actualiza datos de acuerdo s/f.

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA: 10/06/2014

INFORME DE APROBACIÒN.

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (24 FOJAS, ESCRITURA No. 3447/2014).-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa O.
NOTARIO

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

45851

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 45851

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 24 de abril de 2014*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cod.Catastral/Rol Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Una parte de terreno ubicado en esta ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas; Por el Frente; veinte metros y Avenida Delgado Azua. Por Atrás; los mismos veinte metros y los lote n. trece y quince. Por el Costado Derecho; veintisiete metros y los lotes diecinueve, veinte y veintiuno y por el costado Izquierdo; veintisiete metros y lindera con el lote doce. superficie total 540 metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Partición	1	06/01/1971	1
Compra Venta	Compraventa	2.528	30/11/1994	1.709

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 **Partición**

Inscrito el: miércoles, 06 de enero de 1971

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1 **Folio Final:** 5
Número de Inscripción: 1 **Número de Repertorio:** 3
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 28 de noviembre de 1970
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la zona rural del Cantón Manta, en el sitio conocido con el nombre de "Mazato" en el Kilometro cuatro y medio del carretero que conduce de Manta a Portoviejo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000002098	Delgado Pinto Ricardo	Soltero	Manta
Heredero	80-0000000002099	Azua Georgina	Casado(*)	Manta
Heredero	80-0000000002106	Delgado Azua Adriana Elena	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000002101	Delgado Azua Bertha Betsabe	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000002102	Delgado Azua Jose Ricardo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000002100	Delgado Azua Judith Esther	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000002104	Delgado Azua Luciano Eloy	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000002103	Delgado Azua Luis Gilberto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000002105	Delgado Azua Rosa Eloisa	(Ninguno)	Manta

Heredero	80-0000000002096	Delgado Azua Teresa Robertina	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 30 de noviembre de 1994

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1.709 - **Folio Final:** 1.709

Número de Inscripción: 2.528 **Número de Repertorio:** 5.819

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de noviembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa con Exclusión de la Sociedad Conyugal.

La Señora, Francisca Agapita Vera Saltos, de Carrera (también comparece el esposo Sr. José Carrera Bermeo aceptando que este bien no pasa a formar parte de la sociedad conyugal. una parte de terreno ubicado en esta ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas; Por el Frente; veinte metros y Avenida Delgado Azua. Por Atrás; los mismos veinte metros y los lote n. trece y quince. Por el Costado Derecho; veintisiete metros y los lotes diecinueve, veinte y veintiuno y por el costado Izquierdo; veintisiete metros y lindera con el lote doce. superficie total 540 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000073215	Vera Saltos Francisca Agapita	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002096	Delgado Azua Teresa Robertina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1	06-ene-1971	1	5

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:54:20 del jueves, 05 de junio de 2014

A petición de: Sra. Nobia Palmyra Vera

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autonomo Descentralizado

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 272113

6/2/2014 11:47

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
3-17-87-12-000	548,00	$ 66.483,54	LA PRADERA	2014	139677	272113

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
VERA SALTOS FRANCISCA AGAPIT	130[illegible]2072

4/16/2014 12:00 HOYOS VERONICA
El lote se encuentra registrado como 3ra edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 4,88		$ 5,33
MEJORAS 2012	$ 55,97		$ 55,97
MEJORAS HASTA 2010	$ 57,21		$ 57,21
TASA DE SEGURIDAD	$ 19,95		$ 19,95
TOTAL A PAGAR			$ [illegible]
VALOR PAGADO			$ [illegible]
SALDO			$ 0,00

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO: Que es fiel copia del original
DPTO. DE RECAUDACION

CIUDADANIA 1301[illegible]

[illegible] FRANCISCA AGAPITA

MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON

[illegible] MARZO 1941

[illegible] [illegible] 00[illegible]07 F

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1941

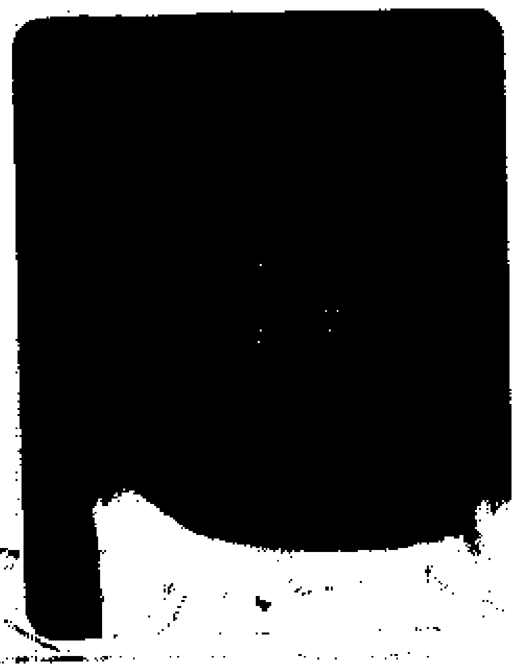

NOMBRE: JOSE JAIME CARRERA BERNED

PROFESION: QUEHACER. DOMESTICOS

LUGAR NACIMIENTO:

MADRE: SANTOS

NACIMIENTO: 07/10/2004

EMISION: 07/10/2015

037631